

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Setiembre de 1881.

NUMERO 1,073

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**  
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

Este día sale el sol á las 5 horas y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 58 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 4 y 11 minutos de la mañana.

**MIERCOLES 21.**—(Cuatro Temporales.) (Ayuno.)  
**SAN MATEO, APOSTOL Y EVANGEL.** (Patron de la poblacion del mismo nombre en Alajuela.) San Alejandro, obispo y mártir; santa Efigenia, virgen. Del Antiguo Testamento: el profeta Jonás.

Sale la Canícula.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaria de Fomento.**

Contrato.

**Secretaria de Hacienda.**

Inspeccion General de Hacienda.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior.**

Noticias Generales.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**Folleto.**

Documentos para la historia de Centro-América.

**SECCION OFICIAL.****PODER EJECUTIVO.**

Nº 6.

**SALVADOR LARA,**

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las amplias facultades de que estoy investido,

**DECRETO:**

Art. 1º — Los miembros que componen el Gran Consejo Nacional, creado por la ley de 24 de setiembre de 1877, serán renovados para el año que comienza el 10 de octubre próximo.

Art. 2º — En consecuencia, las Municipalidades de cada una de las Provincias del interior, procederán desde luego á la eleccion

por mayoría relativa de votos, de un Consejero por cada Provincia, correspondiendo otro á la del Guanacaste y Comarca de Puntarenas, conjuntamente.

Art. 3º — El Ejecutivo hará oportunamente la designacion de los dos Consejeros que por la ley le corresponden.

Art. 4º — La instalacion del Gran Consejo Nacional, del inmediato período, se verificará el dia 10 del entrante octubre.

Art. 5º — Instalado el Gran Consejo Nacional, hará, en seguida, la eleccion de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de entera conformidad con la ley de su creacion.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veinte dias del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

*MANUEL ARGÜELLO, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por una parte, y Gaspar Sánchez, mayor de edad, artesano, natural de la Isla de Cuba y vecino de esta Ciudad, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:*

I.

Gaspar Sánchez se compromete á concluir los rellenos que deben hacerse en las estacadas 1ª y 2ª de la línea férrea entre Esparta y Puntarenas, á razon de cuarenta y nueve centavos cada yarda cúbica de relleno, entendiéndose medida inglesa.

II.

El contratista recibirá bajo su responsabilidad, las máquinas, carros de plataforma y demas instrumentos ó herramientas que el Gobierno tenga y se necesiten para ese trabajo, los cuales devolverá el contratista á la conclusion de la obra en el mismo estado que los reciba, salvo las alteraciones del uso, siendo de su cargo las reparaciones que demanden por los daños que sufran mientras permanezcan en su poder.

III.

El contratista podrá hacer uso de la línea telegráfica especial del Ferrocarril entre Esparta y Puntarenas, tomando á su cargo la conservacion y administracion de ella, bajo su responsabilidad.

IV.

Las dimensiones de los rellenos se ajustarán á los planos que el Ingeniero del Gobierno dará al contratista, efectuándose la obra en entera conformidad con las instrucciones que dicho Ingeniero dará en la parte científica; y la tierra para los rellenos se tomará de

los lugares más próximos, segun determinacion del mismo Ingeniero.

V.

La obra estará en todo tiempo bajo la inspeccion del Gobierno, por medio de los empleados que éste designe para ello, siendo á cargo del contratista el pago de sesenta pesos mensuales para uno que el Gobierno nombrará, quien desempeñará las funciones que el mismo Gobierno le designe, con entera independencia del contratista.

VI.

Los pagos se efectuarán por la Secretaria de Fomento, cada quince dias, en virtud de certificacion que expedirá el Ingeniero del Gobierno, del número de yardas cúbicas de relleno que se haya efectuado en la quincena correspondiente, reservando el Gobierno en cada pago la tercera parte que quedará como depósito para responder al buen cumplimiento de este contrato; siendo entendido que cualquiera que sea el número de yardas cúbicas que se rellenen cada quincena, el Gobierno no pagará mas que cinco mil pesos al mes, y que el valor excedente de la estimacion respectiva, quedará en reserva hasta la conclusion de la obra.

VII.

El contratista se obliga á rellenar, por lo ménos, quince mil yardas cúbicas al mes; y de ese modo el término para el cumplimiento de este contrato, será en proporcion al número de yardas cúbicas que resulten, segun la medida que previamente practicará el Ingeniero.

VIII.

En el caso de que el Gobierno dejare de hacer algun pago quincenal, el contratista sólo tiene derecho á exigir que la cuota atrasada se incluya en el pago de la quincena siguiente; y si se suspendiesen en absoluto los pagos, el contratista puede paralizar sus trabajos, bajo la responsabilidad del Gobierno.

IX.

Se permite al contratista el uso de las estaciones y taller, lo mismo que de la vía férrea en toda su extension, para el transporte de trabajadores y materiales necesarios á la obra; pero no la explotacion del todo ó parte de la línea, si no es con permiso del Gobierno.

Esto no obstará para que en el taller se hagan todas las obras y trabajos que el mismo Gobierno necesite para sus briques, edificios, etc., siendo en ese caso á cargo del Gobierno el pago de los operarios que para ello sea necesario emplear.

X.

Si el Gobierno necesitare trenes expresos para el Presidente de la Republica, ó con cualquier otro motivo, el contratista los facilitará cuando se le pidan.

XI.

Si el trabajo no estuviese concluido dentro del término que corresponda segun la cantidad de yardas que resulten de la medida previa del Ingeniero, y de acuerdo con lo que queda estipulado en la cláusula 7ª, el contratista pagará una multa de veinticinco pesos por cada dia que atrase su conclusion.

cuya multa se deducirá de las cantidades reservadas.

XII.

El saldo que el Gobierno resulte á deber al contratista, al cumplimiento de este contrato, será pagado por cuotas quincenales de dos mil quinientos pesos cada una, á contar desde quince dias despues de hecha la liquidacion final.

XIII.

La medida y liquidacion final deberá practicarse dentro de los quince dias siguientes á aquel en que el trabajo se haya concluido; y si el contratista creyere que hay error en la medida definitiva, puede probarlo.

XIV.

El contratista presenta como fiador suyo, al Señor Don Nicolas Peña, mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de Puntarenas, quien como tal se compromete con el Señor Don Gaspar Sánchez, solidariamente, no sólo en su propio nombre, sino tambien en el de la casa "N. Peña y Ca" de Puntarenas, de que es socio, por la responsabilidad que el contratista pueda tener en el cumplimiento de este contrato; entendiéndose que la garantía comprende el valor de las locomotoras y demas útiles que conforme á inventario entregue el Gobierno al contratista, y los daños y perjuicios á que hubiere lugar.

XV.

Para los efectos de este contrato, el Señor Don Gaspar Sánchez renuncia su nacionalidad.

XVI.

El presente contrato no podrá traspasarse á otra persona ó compañía, sin el consentimiento del Gobierno.

XVII.

Las cuestiones que puedan suscitarse acerca de este contrato, serán decididas por árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y en caso de discordia la decidirá un tercero de nombramiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

No pudiendo el fiador suscribir el presente contrato por hallarse ausente, su compromiso lo hará constar por medio de una escritura pública que remitirá á la Secretaria de Fomento; y mientras ello no se efectúe, no se considerará perfeccionado este contrato, ni el Gobierno obligado á sus estipulaciones.

En fé de lo cual firmamos el presente en el Palacio Nacional, en San José, á diez de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—(F.) Manuel Argüello. (F.) Gaspar Sánchez.

Palacio Presidencial.—San José, á diez de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Estando arreglado el presente contrato á las instrucciones dictadas al efecto, se aprueba.

Bubricado por S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Argüello.

NOTA.—La escritura de fianza á que se hace referencia en la cláusula final, extendida en debida forma se ha recibido ya en la Secretaria de Fomento.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

## Inspeccion General de Hacienda de la República.

De las visitas practicadas en los establecimientos de licores extranjeros y del país, así como en las taquillas y tercenas, se ha venido en conocimiento de que los expendedores no cumplen la prescripción de la parte final del artº 8º del Decreto nº XIX de 5 de julio de 1866, y supuesto esto, se previene á los referidos expendedores: que todo aquel que en lo sucesivo, á contar del 25 del corriente, no lleve los libros de compras y ventas diarias, que establece la referida disposición, por el mismo hecho, aunque no se encuentre ó se averigüe fehacientemente que tiene en su poder, ó que ha expendido mayor cantidad de licor ó de tabaco, que la que ha comprado en la Administración, incurre en las penas que la ley impone á los contrabandistas, y particularmente en la de quedar perpetuamente inhabilitado para ejercer los cargos de expendedor de licor, taquillero o tercerista.

San José, setiembre 16 de 1881.

JAIMÉ J. ROSS.

## ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.  
Sala primera.

Martes 20.

1. Se admitió la súplica interpuesta en el juicio sobre rendición de cuentas, entre los Señores Don Policarpo y Don Gordiano Fernández.
2. Se introdujo á la oficina la tercera excluyente, interpuesta por la Señora Pascuala Diaz, en ejecución entre los Señores Don Mercedes Castro y D. Santiago Gutiérrez.
3. Se aprobó el auto de 1ª Instancia, que declara sin lugar el retiro de la postura hecha por el Señor Matias Rojas G, en un remate verificado en la ejecución del Señor José Custodio Avendaño, contra la testamentaria del Señor Sebastian Madrigal.
4. Se admitió la súplica interpuesta en la ejecución entre los Señores Le Lacheur Dent & Cª, Don Félix y D. Manuel Antonio Bonilla.
5. Se decretó traslados en el juicio sobre reclamo de una cantidad de dinero, entre los Señores Casimiro Viquez y Ezequiel Martínez.
6. Se mandó librar la ejecutoria solicitada por el Señor Matias Aguilar Gutiérrez, en juicio sobre bienes gananciales, que sigue con la Señora Juana Ramírez.
7. Se introdujo á la oficina, la causa contra Bruno Rodríguez, por homicidio.
8. Se señaló para la vista, las doce del día veinticuatro del corriente, en la causa contra José Chaves (chino), por hurto.
9. Se señaló para la vista las doce del día veintisiete del corriente, en causa contra María D. Pacheco, por expendio de licores sin patente.
10. Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra José Solis (a) Moto, por robo.
11. Se declaró sin lugar la apelación de hecho, interpuesta por el Señor Martin Pórras, en la causa contra Bernardo Valverde, por lesiones.
12. Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción seguida por incendio, en propiedad del Señor Javier Gamboa.
13. Se proveyó autos en la instrucción por abigeato, cometido en propiedad de Don Juan Bautista Muñoz.
14. Igual proveído se dictó en ins-

truccion por incendio de la Botica Central.

15. Se aprobó el sobreseimiento en la instrucción por abigeato, cometido en perjuicio del Señor Macario González.

San José, setiembre 20 de 1881.

El Secretario

BENITO SERRANO.

## Sala Segunda.

1. Se mandó introducir á la oficina la causa contra Simon Martínez Sanabria, por abigeato.
  2. Se proveyó autos en una instrucción para averiguar la causa de la muerte de Andres Corella.
  3. En el juicio seguido por Don Juan Rafael Carazo, contra la Municipalidad de San José, se mandó dar traslado al Señor Licenciado Don Francisco J. Acuña, apoderado de dicha Corporación.
  4. En la mortual de Liborio y Samuel Montero, se declaró sin lugar una desercion acusada á Doña Francisca Calvo, á quien se le condena en las costas por haber dado lugar á la articulacion, y se señaló para la vista el día catorce del entrante octubre.
  5. En la queja de Don Francisco Pérez Zamora, contra el Juez de 1ª Instancia de Puntarenas, se proveyó mandando que dicho Juez informe dentro de tercero día.
  6. Se mandó pasar á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia, el juicio sobre desembargo de café, promovido por Don Ramon Herran con los Señores Duprat Alard y Cª.
  7. En la causa contra Juan Madrigal, por lesiones á Zacarias Madrigal, se aprobó en 3ª Instancia la sentencia de 2ª, que le condena á dos años de presidio interior descontable en San Lucas, con rebaja de la cuarta parte: á pagar al ofendido un jornal diario, por el tiempo que éste duró en incapacidad de trabajar, y los demás daños y perjuicios causados con su delito.
  8. En escrito del Señor Francisco Carrillo, acusando rebeldía al apoderado del Señor José Mª Bermúdez, por no haber devuelto el juicio ejecutivo que éste sigue, se pidió informe á la Secretaria.
  9. Se proveyó autos en la causa contra Jesus Chaves Herrera, por lesiones.
  10. En la apelacion entablada por Don Napoleon Valverde, en el juicio en que pidió nulidad de un remate, se confirmó el auto apelado que revoca por contrario imperio todo lo practicado desde el auto de veintiocho de mayo próximo pasado, y manda correr los traslados por el término de ley.
- San José, setiembre 20 de 1881.
- El Secretario,  
N. GALLEGOS.
- Falta papel sellado para proveer en los negocios pendientes en este Juzgado de los Señores José María Luna, Fidel Chacon, Presbº Don Francisco Antonio Pereira, Don Raimundo Echeverría y Agente Fiscal de Liberia.
- Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, setiembre 19 de 1881.
- M. MACAYA.
- 3v.1-
- DENUNCIO.
- A las once del día de ayer, por auto de este Juzgado, se admitió á los Señores Don Manuel José Gutiérrez Orozco y Tiburcio Varela y Laines, mayores de edad, artesanos, soltero el primero y casado el segundo, ámbos vecinos de la ciudad de Heredia, el denuncia hecho el día veintinueve de agosto próximo pasado; de una veta de oro y plata en un terreno de la propiedad del Señor Tereso Vargas, mayor de edad, agricultor y vecino de la Ciu-

de San José, en la aldea de Santa Ana, distrito 2º, Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, con terreno de Lino Marin; calle de por medio: Sur, con idem de los Señores Agustín Castro y José Guerrero: Este, con id. de la comunidad de Escasú; y Oeste, idem de Don Rafael Marin.

Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, setiembre 17 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

## REMATES.

A las doce del día veintidos del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor el inmueble siguiente: casa construida de adobes por los lados Norte, Sur y Oeste, y al Este de cal y piedra, de diez varas de frente, é igual fondo, madera cuadrada, cubierta de teja, ubicada en un solar que mide diez varas de ancho, por veinticuatro de largo, situada en el distrito 1º, Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, casa de Ramon Aguilar: Sur, calle en medio, otra de María Josefa Alvarado: Este, otra de María Morales; y Oeste, calle en medio, otra del finado Manuel Moya; valorado el todo en trescientos cincuenta pesos; perteneció á Timoteo Solano, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue el Señor José Mercedes Rojas. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, setiembre 10 de 1881.

F. AGUILAR B.

José Arias.—Juan Quiros.

2:

A las doce del día veintiseis del mes en curso, se ha de rematar en la puerta de esta Alcaldía, y en el mejor postor, una casa ubicada en un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Rafael de la Villa de Desamparados, distrito 1º, Canton 3º de la Provincia de San José; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo cuarto, folio 355, finca número 4,854 "Oriental", inscripción número uno; constante el terreno como de una manzana, y la casa de diez varas de frente por cinco de fondo, lindante: Norte, con potrero de Bartolo Cascante: Sur, con terreno de Teodoro Jiménez é Isidora Ureña: Este idem de Félix Cascante y Lucas Ulloa, calle en medio; y Oeste idem de Manuel Vargas é Isidora Ureña; valorados: el terreno, la casa y la cosecha de café, en \$ 500. Perteneció al Señor Pablo Cascante y Morales; y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución, para pagar á su acreedor Señor Manuel Jiménez, cantidad de pesos que es en deberle. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de la Villa de Desamparados, setiembre 17 de 1881.

VICENTE DE J. FÁLLAS.

Felipe Fállas.—Salvador Sánchez.

2.

A las doce del día miércoles veintuno del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una vaca overa, y un novillo overo de colorado y blanco, marcados con sus respectivos fierros, valorada la vaca en veintidos pesos, y el novillo en diez y ocho pesos. Han sido depositados por la policía de esta Villa, y se venden de orden de este Juzgado, por haber trascurrido el término de ley. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Desamparados, setiembre 17 de 1881.

VICENTE DE J. FÁLLAS.

A. Escobar.—Jerónimo Roldán.

2.

A las doce del día veinticuatro del mes en curso se han de rematar en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes: Terreno plantado de café situado en Curridabat, Distrito undécimo Canton primero de esta Provincia; lindante: al Norte, propiedad de la testamentaria de Roque Roman, antes de éste, calle en medio: Sur y Este, propiedad de Don José Manuel Jiménez, antes del finado Miguel Loria; y Oeste, propiedad de Don José

Manuel Jimenez, antes de Bartolo Madrid, calle en medio: inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento once, folio doscientos ochenta y nueve; bajo el número nueve mil ochocientos noventa Oriental, inscripción número uno, mide tres mil doscientos veintidos varas cuadradas. Valorado en doscientos pesos.—Un terreno situado en el Barrio de la Concepción de la Villa de la Union, Distrito segundo, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de Juan Carvajal: Sur, idem de Cecilio Vindas, hoy de Jesus María Quiros: Este, idem de Arturo Pérez; y Oeste, idem de Roque Roman, hoy de su testamentaria, mide ocho mil seiscientos diez y seis varas cuadradas; inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento sesenta y seis, folio ciento sesenta y nueve finca número ocho mil ochocientos sesenta, Oriental, inscripción número uno; terreno situado en el mismo punto que el inmediato anterior, constante de siete mil ochocientos ochenta y cuatro varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Juan Carvajal: Sur, idem de Cecilio Vindas hoy de Jesus María Quiros: Este, idem de Roque Roman, hoy de su testamentaria; y Oeste, idem de Jesus Quesada: inscrito en el tomo ciento sesenta y seis, folio ciento sesenta y uno, finca número ocho mil ochocientos setenta y uno Oriental asiento número uno.—Estas dos últimas fincas forman una sola, valorada en cien pesos.—Un terreno en el Paraje llamado "Fuente de Tierra" barrio de San Ramon, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de Jesus Rivas y hermanos: Sur, idem de Juan Martin Quesada, hoy de Fernando Carvajal: Este, idem de Nicolas Meneses, después de Alfonso Granados y hoy de Juan Cubero; y Oeste, idem de Ramon Solis, hoy de Jesus Rivas y hermanos: mide tres manzanas cuatro mil ochenta y ocho varas cuadradas.—Valorada en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Roque Roman y Mora, y se venden de orden de este Juzgado previa informacion de utilidad y necesidad á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.—Quien quisiera hacer postura ocurra.—Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 16 de 1881.

MARCELO BRENES.

R. Bustamante C.—J. Ramon Flores.

2.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se ha de vender al mejor postor y en la puerta de esta Oficina, la finca siguiente: cafetal situado en el barrio de San Pablo, Distrito y Canton segundo de esta Provincia de Heredia, de superficie quebrada y figura irregular, el cual linda: Norte, propiedad de Josefa Zárate, calle en medio: Sur, río "Segundo" Este, terreno de Francisco Oviedo, y calle en medio idem de Narcisca Montero; y Oeste, terreno de María Francisca Sánchez; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, á nombre de Toribio Zárate y Conejo, á quien pertenece; está valorada en cien pesos y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Zárate adeuda á Don Rafael Arguedas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.—Juzgado Unico.—Barba, setiembre 19 de 1881.

PIO MONJE.

Pio Murillo.—V. Monge Murillo.

1.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes de la Señora Juana Méndez, á cuya mortual he dado principio para que en el término de ley se presenten á deducirlo.—Juzgado 2º de Cartago, setiembre 19 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

Juan Franco. Rojas.—Fdo. Ramos.

MARCELO BRENES ROBLES, Juez 1º en 1ª Instª y de Comercio de esta Provincia.

A los acreedores y demás interesados en el concurso á bienes de Don José Antonio Pinto, hago saber: que por auto de esta fecha se han señalado á las doce del día veintiseis del mes en curso, para una

Junta general con el objeto de proceder al nombramiento del curador definitivo.— San José, setiembre 19 de 1881.

MARCELO BEENES.

R. Bustamante Castro.—Alberto Brúes Córdoba.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Gobernacion de la Provincia de San José.**

**ORDEN.**

Para evitar los abusos que cometen varias personas pobres ó impedidas en apariencia, solicitando limosnas por las calles, sin la autorizacion correspondiente, se previene á todos los pobres de solemnidad, que vivan de la caridad pública, que deben presentarse en esta Gobernacion en todo el mes de setiembre próximo, para verificar el exámen respectivo y darles, en su caso, la autorizacion necesaria; sin la cual, queda prohibida en esta Provincia la ocupacion de mendigo, incurriendo en la pena que las leyes aplican á los vagos de profesion.

San José, agosto 27 de 1881.

C. ESQUIVEL.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Noticias generales.**

México, 27 de agosto. Segun noticias oficiales, se han completado setenta y cinco millas del ferro-carril central y hoy están empleados en la línea 14,000 obreros. Cerca de 9,000 trabajan en la línea de Tehuantepec, de la que hay terminadas once millas.

Londres, 27 de agosto. *La République Française* de París, órgano de Mr.

Gambetta, inserta un artículo solicitando de Mr. Grévy que ejerza su prerrogativa de elegir un nuevo presidente del consejo, recordando que los poderes de la última cámara de los diputados no espirarán hasta el 28 de Octubre y que la nueva cámara no puede reunirse hasta pasada esa fecha, á no ser disuelta la primera.

Es evidente que Mr. Ferry dimisionará ó pedirá un voto de confianza, el cual le será difícil obtener, porque la opinion reclama la formacion de un gabinete estable y que tenga vida propia, en vez de ser, como el actual, un ministerio de transicion. Y el artículo de *La République* indica claramente que Mr. Gambetta se halla dispuesto á aceptar la presidencia del nuevo gabinete.

Paris, 27 de agosto. Mr. Gambetta visitó anoche la Exposicion de electricidad acompañado por el almirante Clout, ministro de marina, Mr. Constans, de lo interior, Mr. Cochery, de Comunicaciones, y por los representantes de la prensa.

Todas las lámparas estaban encendidas y el efecto producido era brillantísimo. Los aparatos que más han llamado la atencion son los de Edison, Swan, Brush y del belga Jasper. Los visitantes oyeron por medio del teléfono la representacion de "Roberto el Diablo" que se dió anoche en el teatro de la Opera.

Mr. Clémenceau ha salido de París para batirse con un redactor de un periódico de Marsella que lo había insultado.

Paris, 28 de agosto. El periodista contra quien va á batirse Mr. Clémenceau, es Mr. Serena, director de *Le Petit Méridional*, diario de Marsella.

Londres, 29 de agosto. No se ha verificado el duelo Clémenceau-Serena, porque este último se negó á batirse.

Mr. Gambetta presidió ayer una reunion en Paris en la que Mr. Paul Bert leyó sus trabajos sobre planes de educacion. Mr. Gambetta fué aclamado con entusiasmo.

Paris, 30 de agosto. *Le Soir* anuncia que Mr. Félix, el conocido director de "L'Union Financière", se ha fugado llevándose 2,500,000 francos. La noticia produjo gran sensacion en la bolsa. La policia sigue la pista al fugitivo.

Paris, 30 de agosto. La conferencia de Mr. Paul Bert, sobre sistema de educacion, fué un violento ataque para la religion católica y su método de enseñanza. La presencia de Mr. Gambetta en tales circunstancias se considera como un hecho muy significativo, tanto más cuanto que despues de la lectura tomó la palabra y elogió á Mr. Bert, diciendo que no sólo tenia antecedentes, sino que podia contar con un risueño porvenir.

Londres, 27 de agosto. Los socialistas de Berlin califican de maniobra electoral el proyecto del Príncipe Bismarck, de pensionar á los obreros cuya edad avanzada les impide dedicarse al trabajo.

Se han iniciado las negociaciones entre Prusia y el Vaticano, para llegar á un acuerdo sobre el nombramiento del nuevo obispo de Fulda.

Ha regresado á Francfort el explorador aleman, comandante Von Mechow, que ha recorrido el Africa occidental y explorado el rio Kwang, uno de los mayores afluentes del Congo, hasta el sétimo paralelo.

Londres, 28 de agosto. Aunque se ha dicho que el túnel de San Gotardo quedará terminado en setiembre próximo, lo cierto es que no podrá abrirse al público antes de julio, y quizá hasta Octubre de 1882. Junto al lago de

Uri hay todavía dos ó tres túneles por hacer. En el lado italiano los trabajos están muy adelantados. El Ferro-carril llega ya hasta Biasca, á veinte millas de Airolo, punto donde se abre la boca del túnel por el lado italiano y la seccion entre una y otra poblacion puede quedar terminada en pocos meses.

Londres, 29 de agosto. Telegrafiam de Berna que la policia prohibió que se celebrase una reunion proyectada para protestar contra la expulsion, del príncipe Krapotkine, de Ginebra.

Londres, 30 de agosto. Telegrafiam de Ginebra que una enorme avalancha cayó cerca de Sonvix, canton de los Grisons, y que interrumpió el curso del rio Jobel, afluente del Rin, obligándolo á desbordarse y convirtiendo el valle inmediato en un extenso lago.

Londres, 27 de agosto. Es grande la consternacion en las poblaciones que rodean á Susa á causa de la aproximacion de los árabes rebeldes. De todas partes se reciben noticias de nuevas depredaciones y atropellos. Varios millares de árabes están á cuarenta kilómetros de Túnez y otras bandas han avanzado hasta diez kilómetros de Hammamet, donde acampaba un destacamento francés al que el general Logerot ha ordenado regresar á Túnez.

Los insurrectos que avanzaban sobre Gabes han sido derrotados y se les han causado muchas bajas. Mr. Roustan, ministro francés en Túnez, ha sido llamado á París para conferenciar con el gobierno.

Paris, 29 de agosto. El coronel Corread levantó su campamento de Erbain el viérnes último para marchar sobre Hammamet, cuando se vió atacado por un cuerpo de caballería árabe fuerte de 1,200 ginetes. Los franceses tuvieron pérdidas insignificantes y cau-

ría, bendita madre, é por las palabras de los santos evangelios, é por una señal de la cruz, á tal como ésta t, que cada uno dellos hizo con los dedos de su mano derecha, é prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso de que son presentados por testigos: é á la fuerza é absolucion del dicho juramento, los dichos testigos é cada uno dellos, dixeron sí juro é amen: á lo cual fueron testigos Juan Estévan, é Márcos Francisco de Esquivel, é Diego Sanchez, presentes: pasó ante mí—(f.) Francisco Sanchez, escribano público.

É lo que los dichos testigos dixeron, seyendo preguntados por el interrogatorio presentado en la dicha probanza, es esto que sigue.

El dicho Juan de la Calle, vecino desta cibdad de Leon, testigo presentado por el dicho Pero García, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que conoce é conoció á los en la pregunta contenidos, desde el año de veinte é tres, ecepto al dicho Nicuesa que no le conoció.

fanfarron, llamado Francisco Benitez, gran parlanchin y bufon, que obtenia un vulgar triunfo con la apurada situacion de un caballero, y que contestaba, á todo lo que en su favor se decía, con burlas y chanzas. Era uno de los partidarios del Alcalde Zamudio, y, con su proteccion, se sentía con atrevimiento bastante para meter alboroto. Su voz era siempre la que más se hacia oír entre la gritería general, hasta replicar á los reproches de Vasco Núñez, nada más que por hacer ruido y con grandes vociferaciones, "no, no, no,—no recibiremos entre nosotros á una persona como Nicuesa." Agotada la paciencia de Vasco Núñez, aprovechóse de su autoridad como alcalde, y en el acto, ántes de que el otro magistrado pudiera intervenir, mandó dar al voçinglero rufian, en recompensa, cien azotes que le fueron exactamente contados en las espaldas (\*).

Viendo que la furia del populacho no se pacificaba, envió á decir á Nicuesa que se retirara á su bergantín y no se aventurara á volver, hasta que le avisara. El consejo fué infructuoso. Nicuesa, además de engañarse él mismo, no sospechaba de los otros. Retiróse á su bergantín, es verdad, pero se dejó seducir por una diputacion, que decía públicamente venia de parte del pueblo, con ofertas de reinstalarlo como gobernador. Apenas había desembarcado, cuando fué atacado por una tropa armada, capitaneada por el vil Zamudio, que lo apresó, y lo obligó, con amenazas de muerte, á jurar que partiría inmediatamente, y que no se detendría en lugar alguno hasta presentarse en persona ante el rey y su consejo en Castilla.

En vano les recordó Nicuesa que él era gobernador de aquel territorio y representante del rey, y que ellos se hacian culpables de traicion en

como dicho es: é sabe que en la Tierra Firme pasaron hartas hambres é necesidades, é pasando rios é trabajos: é esto sabe de la pregunta.

6—Á la sesta pregunta dixo queste testigo sabe que el dicho Pero García residió en Tierra Firme cierto tiempo, é despues residió en esta provincia de Nicaragua siempre, hasta que fué al Perú con un navio suyo, porque le vió residir: é esto sabe de la pregunta é no otra cosa.

7—Á la sétima pregunta dixo queste testigo sabe que el dicho Pero García ha tenido su casa poblada en la cibdad de Leon y en la cibdad de Granada, hasta que fué al Perú, como dicho tiene en la pregunta ántes desta: é siempre, de veinte años á esta parte, poco más ó ménos, le conoce ser casado, é tiene su mujer en la cibdad de Leon: é oyó decir este testigo públicamente que, cuando fué al Perú, dexaba hecha compañía con el dicho Pedro Riquelme que lo dexaba para residir por él, pero queste testigo no sabe de qué manera fué la compañía porque no se halló presente á ello.

8—Á la otava pregunta, queste testigo sabe que el dicho Pero García ha vivido pobremente, é así lo via este testigo: é le conoció pocos indios de repartimiento, é cree que con ellos no se podrá sustentar: é, segun lo que sirvió é trabajó,

Las palabras del astuto bachiller Corral produjeron violenta agitacion en el pueblo, especialmente en aquellos que habían acumulado tesoros que tendrian que devolver. Nicuesa, además, con un acto que casi aleja toda simpatia por él, dió tiempo á que las pasiones fermentaran. De camino para el Darien, se detuvo algunos dias en un grupo de islas pequeñas, con el objeto de capturar indios para vender como esclavos. Mientras cometa tales ultrajes contra la humanidad, despachó adelante á Juan de Cayzedo en un bote para anunciar su llegada. Este mensajero tenia un resentimiento particular contra él, y lo traicionó. Aseguró á los del Darien que todo lo que los comisionados les habían dicho acerca de la tiranía é ingratitude de Nicuesa, era verdadero; que trataba á su gente con una severidad innecesaria; que les quitaba todo cuanto ganaban en la guerra, diciendo que el botin le correspondía de derecho; y que su intencion era tratar á los del Darien del mismo modo. "¿De dónde os vino la locura—añadió—siendo vosotros mismos vuestros amos, y estando en tan libre condicion, de mandar por un tirano que os gobierne?"

Los habitantes del Darien se convencieron con esta aseveracion condescendiente, y se alarmaron de la desgracia abrumadora que habían invocado sobre sí. Habían depuesto á Enciso por su severidad, y se echaban ellos mismos en brazos de uno que amenazaba ser diez veces más severo. Vasco Núñez de Balboa notó la perplejidad y confusion. Llamólos aparte de uno en uno, y les habló privadamente. "Estais afligidos—les dijo—y así debierais estarlo, si el mal no tuviera remedio. Más no desesperéis: hay un recurso eficaz y lo tenéis en vuestras manos. Si habeis cometido el error de llamar á Nicuesa al Darien, se remedia fácilmente con no reci-

(\*) Las Casas, Hist. Ind., lib. II, cap. 68.

saron á los árabes 15 muertos y muchos heridos que quedaron en el campo. El coronel Corread ha suspendido su marcha hasta conocer el estado de los ánimos en Hamemet, distrito que importa ocupar porque ofrece grandes ventajas para el desembarco de tropas.

Londres, 29 de agosto. Dice un despacho de Alexandria al Times que Riaz Bajá ha destituido al ministro de Fomento ú Obras Públicas. Se espera de un momento á otro la destitucion del ministro de Relaciones Exteriores. Se teme que el nuevo ministro de la Guerra, que es muy impopular en el ejército, intente el licenciamiento de éste.

Es opinion general que el viaje de Sir Louis Malet á Constantinopla tiene por objeto el arreglo de las bases para una ocupacion de Egipto por Inglaterra, Francia y Turquía combinadas, durante el licenciamiento de las tropas.

[De las Novedades.]

## SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Setiembre 19.

Termómetro centigrado

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
19,50	22,	19,	20,17

Viento.

E. O. Calma.

Estado de la atmósfera.

Claro. Oscuro. Oscuro.

Barr. en milímetros; térm. medio. 670,55

Lluvia.—6 h. 30 m. de duracion.

## SECCION DE AVISOS.

AVISO.—El infrascrito ha trasladado su estudio de Abogado, á la casa en que habita, N.º 42 Calle de Carrillo, á cien varas de la esquina Nor-Este del Mercado de esta Ciudad.

San José, setiembre 19 de 1881.

FRANCISCO J. ACUÑA.

6 v. l.

SE ACABÓ EL HAMBRE de las Bestias. En la quebrada del Fierro, antiguo potrero del Padre Peralta, se alquila para yunta de bueyes al escandaloso é infimo precio de dos pesos mensuales y bestias á precios convencionales pero siempre equitativos.—Los pagos se efectuarán por mensualidad adelantada.

Entenderse con José M. Quirós en Cartago y con Maximino Esquivel ó José Feo en San José. 3. v. 2.

LUIS BENGOCHEA.—Vende Ladrillo Teja, y Petatillo. [oro.] la teja no se pasa.

Setiembre 6 de 1881.

26. v. 8

VENDO A PLAZOS MUY CÓMODO, ó cambio por una finca que me convenga en el campo, una casa situada en la puebla de esta Ciudad, bastante cómoda, un cafetal en el Hatillo, otro en la Uruca con una casa regular; tambien doy nueve casas en arrendamiento, por un precio sumamente cómodo.

Para más pormenores entenderse con el que suscribe,

JUAN HERNÁNDEZ R.

San José, setiembre 12 de 1881.

4 v. 6.

OPORTUNIDAD.—Se vende cerveza legítima, marca T, blanca, caja de 7 docenas á \$ 20.—Pasa de Málaga legítima á \$ 6 arroba y papel venado de superior calidad á \$ 2-25 cts. resma.

En la pulperia del antiguo "Hotel de Roma." 10 v. 7.

## Puros de Habana.

Gran surtido de distintas clases y precios, se venden por mayor y menor en la

RELOJERIA ALEMANA DE

12. v. 10

LUIS SIEBE.

ATENCION.—La venta de maderas de los Señores Tinoco, se halla en casa de Roberto Ross, calle del Vapor, números 30, 32, 40 y 42, ciento cincuenta varas al Norte del Hotel Victor. Tambien hay azúcar en polvo y dulce en tapas.

Entenderse con

JORGE ROSS.

San José, agosto 31 de 1881

15 v. 10.

## MOVIMIENTO

de correos en el mes de setiembre de 1881.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.	2 " "	Martes.	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos.	1 " "	Dias festivos.	10 " "	
Grecia.....	Lunes á Viernes.	2 " "	Lunes á Viernes.	10 " "	
Alajuela, Heredia.....	Sábados.	2 " "	Sábados.	8 1/2 " "	
	Dias impares.	2 " "	Dias impares.	10 " "	
	Dias festivos.	10 1/2 a.	Dias festivos.	6 p. m.	
	Lunes á Viernes.	6 1/2 " "	Lunes á Viernes.	10 a. m. y 6 " "	
La Union y Cartago.....	Sábado.	2 p. m.	Sábados.	8 1/2 " " y 6 1/2 " "	
Limon.....	Miércoles.	5 1/2 " "	Miércoles.	Indeterminada.	
Térraba y Boruca.....	Día 12.	12 " "	Día 10.	12 " "	
Aserri y carrera.....	Lunes y Jueves.	10 1/2 a.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	
Paraíso y Oroquieta.....	Lunes y Jueves.	10 1/2 " "	Martes y Viernes.	10 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.....	Martes y Viernes.	6 1/2 " "	Miér. y Sábado.	6 p. m.	
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Viernes.	6 1/2 " "	Lunes á Viernes.	6 " "	
Golfo Dulce.....	Sábado.	2 p. m.	Sábado.	6 1/2 " "	
Pariscal.....	Día 11.	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.	
Aldea de Sarapiquí.....	Miércoles.	6 " "	Martes.	10 " "	
	1.º y 15.		5 y 20.		
América del Sur, EE. UU. de América.....	Via Panamá.	10, 16 y 26	2 p. m.	13 y 30.	Indeterminadas.
Antillas y Europa.....	Via Limon.	12.	2 " "		
Salvador, Guatemala, Méjico y California.....		28.	2 " "	19.	Indeterminadas
EE. de Centro América.....		10 y 30.	2 " "	13 y 30.	Id.
Nicaragua.—Via Liberia.....	Jueves.	2 " "	Jueves.	10 a. m.	

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 8 1/2 a. m., de 9 1/2 a. m. á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 p. m.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 1/2 p. m.—El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, setiembre 1.º de 1881.

J. LORENZO Y BARRETO,  
Administrador General.

tuvo pocos indios, como se dieron á otros conquistadores que ansimismo viven con necesidad.

9.—Á la novena pregunta dixo questo testigo sabe quel dicho Pero García es persona honrada, é por tal lo tiene é es tenido: é le tienen por hombre necesitado, porque no tiene indios al presente en repartimiento, ni le conoce otras haciendas: é esto sabe de la pregunta.

10.—A las diez preguntas dixo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é lo firmó de su nombre.—(f.) Francisco Hernandez.—(f.) Juan Duran, escribano público é del consejo.

É despues de lo susodicho, en esta dicha cibdad de Granada, á veinte é dos dias de dicho mes de mayo del dicho año, ante el dicho Señor Alcalde, por presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Pero García é dixo quel no quiere hacer más probanza, que pide al dicho Señor Alcalde le mande dar un treslado, ó dos, ó más, desta dicha probanza, en pública forma, en manera que haga fee, interponiendo en todo ello su abtoridad é decreto judicial para que valga y haga fee: y el dicho Señor Alcalde mandó á mí, el dicho escribano, le dé un treslado della, dos ó más, se-

hirlo cuando venga." La evidencia y sencillez del remedio admiró á todos, y fué unánimemente adoptado.

### CAPÍTULO XIII

#### Catástrofe del desafortunado Nicuesa.

Mientras se maduraba tan hostil intriga, Nicuesa, sin sospecha alguna, continuaba su viaje lento y tranquilamente, y llegaba en salvo á la boca del río. Al acercarse á la playa, reparó en una multitud, encabezada por Vasco Núñez, que esperaba, como suponía, para recibirlo con todos los honores debidos. Iba á llegar á tierra, cuando el procurador síndico le habló en altas voces, previniéndole que no desembarcara y que volviera á toda prisa á su gobierno de Nombre de Dios.

Nicuesa permaneció por un momento como herido de un rayo por tan inesperado saludo. Cuando se recobró, les recordó que había venido á sus instancias. Suplicó por esto que se le permitiera desembarcar y tener una explicacion, despues de la cual él estaría presto á obrar como ellos juzgaran conveniente. Sus súplicas no hicieron sino provocar respuestas insolentes y amenazas de violencia, si se aventuraba á poner los pies en tierra. Acercándose la noche, se vió obligado á hacerse á la mar, pero volvió á la mañana siguiente, esperando hallar á esta gente veleidoso de mejor humor.

Parecia que en efecto había habido un cambio favorable, puesto que fué invitado para salir á tierra. Era simplemente una estratagemma para apoderarse de él, porque apenas puso el pié en tierra, la multitud se ava-

gun lo pide, cerrado é sellado: y en todo ello dixo que interponía y enterpuso su abtoridad é decreto judicial, é lo firmó de su nombre: testigos Francisco Carrillo, y Andres Sanchez, y Bartolomé de Vega, vecinos y estantes en ella—[f.] Benito Diaz—É yo Juan Duran, escribano público é del consejo desta cibdad de Granada de la provincia de Nicaragua, presente fuí á lo que dicho es, que ante mí pasó en uno con los dichos testigos, é de pedimento del dicho Pero García, é de mandamiento del dicho Señor Alcalde que aquí firmó su nombre, lo suso dicho fize escribir, y lo firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, ques á tal en testimonio de verdad.—(f.) Juan Duran, escribano público é del consejo.

É despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Leon, en el dicho dia veinte é siete de mayo del dicho año, antel dicho Señor Juez de residencia, é por ante mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Pero García, é presentó por testigo á Juan de la Calle, é Pedro Martín Zambrano, vecinos desta dicha cibdad, de los cuales, é de cada uno de ellos por sí, el dicho Señor Juez tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios Nuestro Señor, é por Santa Ma-

lanzó para tomarlo. Entre sus dotes corporales, Nicuesa era notable por la ligereza de sus piernas. En ellas confiaba esta vez para salvarse, y, deponiendo la dignidad de gobernador, huyó, para librar con vida, por la costa, perseguido por el populacho. En breve dejó atrás á sus perseguidores y se refugió en los bosques.

Vasco Núñez, que tambien era un hombre bien nacido, viendo á un noble caballero reducido á tal extremidad, y á merced de un apasionado populacho, se arrepintió de lo que había hecho. No había previsto tal furia popular, y se esforzó, aunque demasiado tarde, en apaciguar la tempestad que él mismo había levantado. Logró impedir que persiguieran á Nicuesa por los bosques, y despues trató de suavizar la rabia vengativa de su compañero y tambien alcalde, Zamudio, cuya hostilidad habíase excitado con el temor de perder su empleo, si se recibía al nuevo gobernador; y cuya violenta conducta era apoyada por el amor natural de la multitud á lo que se llamó "medidas fuertes." Nicuesa entró ahora en parlamento con el populacho, por la mediacion de Vasco Núñez. Pidió que ya que no querian reconocerlo como gobernador, al menos lo admitieran como compañero. Se lo rehusaron, diciendo, que si lo admitían en un carácter, él acabaría por conseguir el otro. Suplicó entónces que, si no lo querian admitir bajo tales condiciones, lo tratarán como reo y lo pusieran en prision, pues quería antes morir entre ellos que volver á Nombre de Dios á perecer de hambre ó por las flechas de los indios.

En vano Vasco Núñez desplegó su elocuencia para obtener alguna gracia para este desdichado caballero. Su voz fué abogada por las vociferaciones de la multitud. Entre ésta, estaba un individuo bullicioso y